

ORD.: **702/2022**

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket N°. BC003T0000544, Sra. Karina Ortega Álvarez

MAT: Responde solicitud de acceso realizada en el marco de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 2 agosto de 2022

DE: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A: **SRA. KARINA ORTEGA ÁLVAREZ**

1. Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante el portal de transparencia Chile, con el ticket N°. BC003T0000544, a través de la cual se requiere lo siguiente: ***“En virtud de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso y copia estadísticas sobre el registro de novelas de ficción y no ficción registrado en Propiedad intelectual desde 2019 a la fecha. Solicito que esta información sea entregada en formato Excel o Word y contenga el número de novelas inscritas por hombres, no es necesario revelar el nombre de la persona ni nombre de la obra. Pido que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11º de la Ley 20.285. Solicito esta información de acuerdo al Principio de Divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”.***
2. En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente es oportuno indicar que las obras que se inscriben en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales, dependiente de este Servicio no son de dominio público y su clasificación no considera la categoría “ficción o no ficción”, por lo que obtener esa información implicaría vulnerar lo dispuesto en la Ley sobre Propiedad Intelectual en cuanto a su espíritu de confidencialidad entre el Estado y su creador.

Además, hacer una investigación de esa magnitud implicaría revisar obra por obra, distraendo indebidamente a profesionales del Departamento del cumplimiento regular de sus labores habituales, tal como se dispone en el artículo 21, N°1, letra c) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
3. Aclarado lo anterior, y como una forma de apoyar su búsqueda, se remite planilla Excel que contiene el número de obras inscritas en el registro de Derechos Intelectuales por hombres, desde el año 2019 a la fecha.

4. Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden del Director.

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/KFR/SMV/smv

Distribución:

- Sra. Karina Ortega
- c.c. Unidad de Transparencia Serpat